

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.455 · 2013

LEY 14.455

Boletín Oficial, 6 de febrero de 2013 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.455

ARTÍCULO 1°. Créase en el Partido de Lezama un (1) Juzgado de Paz Letrado, cuya competencia territorial estará determinada por los límites del partido del mismo nombre, conforme lo disponen los artículos 58 y 59 de

la Ley

5827.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en

la Sala

de Sesiones de

la Honorable Legislatura

de

la Provincia

de Buenos Aires, en la ciudad de

La Plata

, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil doce.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.455. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).